

## CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL AÑO LECTIVO 2025



Conste por el presente contrato de prestación de servicios educativos del año lectivo 2025 que celebran, de una parte, **CONSORCIO EDUCATIVO DIVINO REDENTOR EIRL**, con **RUC N° 20601090849**, entidad promotora de la Institución Educativa Privada “**DIVINO REDENTOR**”, con domicilio para los efectos del presente contrato en LA CAPILLA, distrito de Sullana, provincia de Sullana y departamento de Piura; que en adelante se le denominará **EL COLEGIO** la cual esta debidamente representada por su Titular Gerente **Juan Daniel Colmenares Martínez** Identificado con **DNI N°: 03673313** y su **Directora Jenny Eliit Becerra Jiménez**, identificado/a con **DNI N° 40212871** y, de la otra parte, **LOS PADRES DE FAMILIA**, cuyos datos se consignan en el Anexo N°01 del presente contrato; según los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295
- 1.2. Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados
- 1.3. Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU
- 1.4. Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N° 27337
- 1.5. Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 1.6. Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED
- 1.7. Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado por Ley N° 29571
- 1.8. Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales
- 1.9. Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos
- 1.10. Norma Técnica denominada “Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)” aprobada por Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU.
- 1.11. Norma Técnica denominada “Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica” aprobada por Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU.
- 1.12. Documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de Educación Básica", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU.
- 1.13. Norma Técnica que regula las disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas de la educación básica para el año 2025, aprobada por el Ministerio de Educación.

### CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES:

**EL COLEGIO** es una institución educativa de gestión privada que constituye la primera instancia de gestión educativa descentralizada y brinda servicio educativo presencial en los niveles de inicial, primaria y secundaria; de conformidad con su R.D.R. N°:000943-002344 - 02244 y Licencia de Funcionamiento N° 016380- 16 de la Municipalidad de Sullana, que autorizan su funcionamiento.

**LOS PADRES DE FAMILIA** son representantes legales de los menores, en adelante **LOS ESTUDIANTES**, quienes disfrutarán del servicio educativo brindado por **EL COLEGIO** durante el año lectivo 2025 y cuyos datos se encuentran consignados en el numeral I del Anexo N° 01.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LOS PADRES DE FAMILIA** manifiestan su **voluntad expresa** de contratar el servicio educativo ofrecido por **EL COLEGIO** para la enseñanza y formación de **LOS ESTUDIANTES** y, asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan que dicho servicio será efectivamente brindado en el tipo presencial, cuyo horario se efectuará conforme lo indique la cláusula quinta y regirá la pensión señalada



en el numeral IV del Anexo N.º 01 del presente contrato; pudiendo haber, por alguna disposición posterior del gobierno, modificaciones a algunas de sus cláusulas las cuales serán informadas oportunamente.

El disfrute por parte de **LOS ESTUDIANTES** del servicio educativo brindado por **EL COLEGIO**, desde el primer día de clases del año lectivo 2025, implica la **manifestación de voluntad tácita** de parte de **LOS PADRES DE FAMILIA** y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, del cual tienen conocimiento desde su entrega / remisión vía correo electrónico / intranet.

#### **CLÁUSULA CUARTA: PROPUESTA PEDAGÓGICA**

La propuesta pedagógica de **EL COLEGIO** tiene como protagonista de su aprendizaje a los propios estudiantes, quienes, de manera autónoma, colaborativa, reflexiva, y haciendo uso de las TIC, construyen sus aprendizajes con estrategias innovadoras y basadas en la investigación.

Se toma en cuenta sus necesidades, intereses y sus características culturales y lingüísticas y se desarrollan y evalúan competencias que parten de los saberes y valores de la cultura local, articulándose con nuevos aprendizajes. Asimismo, desarrolla las metodologías se los libros COREFO en Inicial, Primaria y Secundaria 1ro y 2do en las áreas de Matemática y Comunicación. A la vez el Padre y madre de familia y apoderados esta informado que en los demás áreas (Inglés, Ciencias sociales, CTA, DPCC) la Institución trabaja con módulos de estudio para todo el año e

#### **CLÁUSULA QUINTA: SERVICIO EDUCATIVO**

El servicio educativo se desarrolla de manera presencial en un determinado turno mediante las interacciones entre **LOS ESTUDIANTES**, sus pares y sus docentes en el local de **EL COLEGIO**, cuyo horario se detalla a continuación:

Cuadro N.º 01

<b>Jornada semanal</b>	<b>Turno Mañana</b>		
	<b>INICIAL</b>	<b>PRIMARIA</b>	<b>SECUNDARIA</b>
Hora de ingreso estudiantes	7:30 a.m.	7:00 a.m.	7:00 a.m.
Hora de Inicio de clases	7:40 a.m.	7:10 a.m.	7:10 a.m.
Tolerancia de estudiantes	5 min.	5 min.	5 min.
Hora de salida	12:30 p.m.	12:45 p.m.	2:05 p.m.
Tiempo máximo de espera	10 min.	10 min.	10 min.

**EL COLEGIO** fomenta y promueve la puntualidad en sus estudiantes, por lo que la tolerancia en el horario de ingreso es aplicada excepcionalmente. En caso de tardanzas, estas serán registradas en la **Plataforma Digital Cubicol** y en el cuaderno de control / agenda escolar y su acumulación incidirá en la calificación del Comportamiento de **LOS ESTUDIANTES**, siendo, además, causal de la matrícula condicional descrita en la cláusula décimo cuarta.

Superado el tiempo de tolerancia, **EL COLEGIO** se reserva el derecho de ingreso de **LOS ESTUDIANTES** al local educativo siempre y cuando no represente ningún riesgo para su integridad; por lo que solo permitirá su ingreso por causas debidamente justificadas.

Asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA** se encuentran en la obligación de recoger a **LOS ESTUDIANTES** en el horario de salida o informar por escrito acerca de las personas autorizadas para tal fin.

**LOS PADRES DE FAMILIA** asumen toda la responsabilidad por cualquier evento que ocurra al recoger a sus hijos después del horario de salida, reconociendo que **EL COLEGIO** queda exonerado de cualquier responsabilidad en dicho caso.



Superado el tiempo máximo de espera, **EL COLEGIO** se comunicará con **LOS PADRES DE FAMILIA** y, de no obtener respuesta, informará a las autoridades competentes / podrá establecer un pago por el servicio de cuidado y vigilancia de **LOS ESTUDIANTES** fuera del horario escolar.

En caso **LOS PADRES DE FAMILIA** lleven a **LOS ESTUDIANTES** antes del horario de ingreso, podrán ingresar al local educativo siempre y cuando se encuentre un personal disponible para su cuidado; lo cual podría requerir un pago o retribución adicional por el servicio de cuidado y vigilancia.

Solo por autorización expresa de **LOS PADRES DE FAMILIA** se permitirá la salida de manera autónoma de **LOS ESTUDIANTES**.

En caso el servicio educativo presencial sea reemplazado por el servicio a distancia, por alguna disposición del gobierno, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan que dicho reemplazo no implicará una variación de la pensión.

**CLÁUSULA SEXTA: ÚTILES ESCOLARES**

**LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan que **EL COLEGIO** podrá requerir una lista de útiles pertinentes y alineados con la propuesta educativa de **EL COLEGIO**; la cual podrá incluir artículos que promuevan la protección de la salud de **LOS ESTUDIANTES** antes, durante y después del horario escolar e incluso fuera de las instalaciones del local educativo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAN DE ESTUDIOS**

El plan de estudios desarrollado por **EL COLEGIO** se encuentra en concordancia con las áreas oficiales del Currículo Nacional y se detalla a continuación:

Cuadro N° 02

Nivel	Educación Inicial		Educación Primaria						Educación Secundaria						
Ciclos	I	II	III		IV		V		VI		VII				
Grados/Edades	0-2		3-5		1º	2º	3º	4º	5º	6º	1º	2º	3º	4º	5º
ÁREAS CURRICULARES	Comunicación		Comunicación						Comunicación						
			Inglés						Inglés						
			Arte y Cultura						Arte y Cultura						
	Personal social		Personal social						Desarrollo personal, ciudadanía y cívica						
			Educación Religiosa						Ciencias sociales						
	Psicomotriz		Educación Física						Educación Física						
	Descubrimiento del mundo	Ciencia y tecnología		Ciencia y tecnología						Ciencia y tecnología					
		Matemática								Educación para el trabajo					
			Matemática						Matemática						
			Tutoría y orientación educativa												

Este Plan de estudios se encuentra dividido en bimestres según las siguientes fechas de inicio y término:

Cuadro N° 03

**CALENDARIZACIÓN DEL AÑO ACADÉMICO 2025**

BIMESTRES	INICIO	TERMINO	DURACIÓN
-----------	--------	---------	----------



	Lunes 03 de marzo	Sábado 08 de marzo	Semana de gestión (Bloque de inicio)
<b>I BIMESTRE</b>	Lunes 10 de marzo	Viernes 09 de mayo	10 semanas lectivas
	Lunes 12 de mayo	Martes 13 de mayo	02 días de vacaciones estudiantiles.
<b>II BIMESTRE</b>	Miércoles 14 de mayo	Viernes 18 de julio	10 semanas lectivas
	Lunes 21 de julio	Viernes 01 de agosto	02 semanas de vacaciones estudiantiles.
<b>III BIMESTRE</b>	Lunes 04 de agosto	Miércoles 15 de octubre	10 semanas lectivas
	Jueves 16 de octubre	Viernes 17 de octubre	02 días de Vacaciones estudiantiles
<b>IV BIMESTRE</b>	Lunes 20 de octubre	Viernes 19 de diciembre	10 semanas lectivas
	Lunes 22 de diciembre	Miércoles 31 de diciembre	Semana de gestión (Bloque de cierre)

#### **CLÁUSULA OCTAVA: SISTEMA DE EVALUACIÓN**

El sistema de evaluación de **EL COLEGIO** se sustenta en el enfoque formativo, guardando estrecha relación entre los propósitos de aprendizaje y los criterios de evaluación, expresados en sus respectivos instrumentos, como son, entre otros, los siguientes:

- Rúbricas
- Listas de cotejo
- Evaluaciones escritas
- Participación en clase
- Registro de responsabilidad en la entrega de trabajos

La evaluación se realiza a partir de la observación de las actuaciones o productos de los estudiantes que evidencien los aprendizajes propuestos para una determinada experiencia de aprendizaje como proyectos cortos, fichas de trabajo, trabajos de producción escrita, trabajos de comprensión lectora, debates, foros virtuales, entre otros.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONTROL DE ASISTENCIA**

La asistencia a las sesiones de aprendizaje desarrolladas por **EL COLEGIO** es obligatoria; por lo que es responsabilidad de **LOS PADRES DE FAMILIA** asegurar y garantizar la asistencia regular de **LOS ESTUDIANTES**.

**EL COLEGIO** garantiza la calidad y continuidad del servicio educativo durante todo el año escolar y en caso de inasistencia de **LOS ESTUDIANTES**, nos comunicaremos inmediatamente a través de los datos de contacto especificados en el Anexo N° 01, por lo que es obligación de **LOS PADRES DE FAMILIA** justificar mediante causas objetivas tales faltas, de lo contrario se dará como inasistencia injustificada y su acumulación incidirá en la calificación del Comportamiento de **LOS ESTUDIANTES**.

En caso no se obtenga ninguna respuesta acerca de las causas de inasistencia de **LOS ESTUDIANTES** y llegue a acumular un total de quince (15) días calendario consecutivos de inasistencia, **EL COLEGIO** comunicará a la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA) para que adopten las medidas pertinentes. Si luego de dicha comunicación, se continúa sin ninguna respuesta acerca de la situación de **LOS ESTUDIANTES** y acumulan un total de sesenta (60) días consecutivos, se procederá a consignar su retiro en el SIAGIE, poniendo su vacante a disposición.

**EL COLEGIO** dispone de alternativas para la prestación del servicio educativo y en caso de enfermedad o accidente de **LOS ESTUDIANTES** que implique su inasistencia por un período prolongado, **EL COLEGIO** continuará realizando las actividades educativas y de gestión necesarias a fin de lograr los objetivos de sus aprendizajes mediante planes de recuperación individual o a través de la interacción diferida entre **LOS ESTUDIANTES** y sus docentes y, por tanto, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan y reconocen su



obligación de efectuar los pagos de las pensiones ante tales inasistencias; sin perjuicio del retiro o traslado voluntario de **LOS ESTUDIANTES**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: MONTO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA CUOTA DE INGRESO**

La cuota de ingreso garantiza una vacante para **LOS ESTUDIANTES** hasta la culminación de sus estudios en los niveles brindados por **EL COLEGIO**; sin embargo, el otorgamiento de esta vacante se encuentra sujeta a la ratificación de matrícula durante el período de matrícula de cada año lectivo; por lo que **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan y reconocen su obligación de ratificar la matrícula durante el período de matrícula de cada año escolar, de lo contrario **EL COLEGIO** podrá disponer la vacante de **LOS ESTUDIANTES**.

En caso el estudiante se retire de la institución educativa o se traslade a otra institución antes de culminar el último grado superior brindado, el padre de familia podrá solicitar la devolución de la cuota de ingreso, para lo cual deberá indicar una cuenta bancaria a donde se efectuará el depósito o transferencia. Si el monto a devolver es mayor a una UIT, el plazo para la devolución no excederá los seis meses, contados a partir de la suscripción del acuerdo de devolución.

Para el cálculo, se aplica la siguiente fórmula:

$$MD = \frac{\left(\frac{CI}{NGEBR} * NGF\right) - \left(\frac{CI}{NGEBR} * TD * NGE\right)}{(1 + \pi p)^{NGE}} - DA$$

Donde:

- MD** : Monto final de la devolución.
- CI** : Monto de la cuota de ingreso.
- NGEBR** : Número de grados que le faltaban completar al/ a la estudiante para culminar su formación al momento del pago de la cuota de ingreso.
- NGF** : Número de grados que le faltan cursar al/a la estudiante para finalizar su formación, al momento de solicitar la devolución de la cuota de ingreso.
- TD** : Tasa de depreciación por concepto de uso “otros bienes del activo fijo” establecida en La Ley de Impuesto a la Renta y su Reglamento.
- NGE** : Número de grados estudiados por el/la estudiante en la IE privada, incluyendo el grado vigente al momento de la presentación de la solicitud de devolución
- DA** : Deuda pendiente.
- $\pi p$**  : Tasa de inflación promedio de los últimos cinco años.

En caso **LOS ESTUDIANTES** retornen posteriormente a fin de continuar sus estudios en **EL COLEGIO**, debido a que el pago de la cuota de ingreso les fue devuelta; deberán pagar una cuota de reingreso, la cual es equivalente al importe de la cuota de ingreso de los niveles y/o ciclos por estudiar, vigente al momento de su retorno.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MONTO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA**

Como contraprestación por la formalización del registro de **LOS ESTUDIANTES** en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa – SIAGIE, sistema oficial de registro de matrícula, evaluación y trayectoria educativa, **LOS PADRES DE FAMILIA** abonarán a **EL COLEGIO** el importe de pago consignado en el numeral IV del Anexo N° 01.



**LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan y reconocen que luego de realizado el registro de matrícula de **LOS ESTUDIANTES** en el SIAGIE, **EL COLEGIO** ha cumplido con la prestación correspondiente por el pago de matrícula; por lo que dicho pago no será reembolsable.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LAS PENSIONES**

**EL COLEGIO** ha previsto importes de pensión para el servicio educativo descrito en el Anexo N.º 01 del presente contrato, los cuales han sido determinados no solo en función a los costos fijos y variables incurridos, sino principalmente en función a la propuesta educativa, la trayectoria, la imagen y el reconocimiento de **EL COLEGIO** cuyo valor inapreciable no se limita a sus costos.

**LOS PADRES DE FAMILIA** declaran que no necesitan ninguna información adicional respecto a los importes de pensión previstos para el tipo de servicio educativo y reconocen el derecho constitucional de **EL COLEGIO** a su intimidad económica en sus distintas manifestaciones, por lo que renuncian a cualquier exigencia de información que se encuentre protegida por tal derecho.

El monto y número de las pensiones previstas el tipo de servicio educativo se encuentran consignados en el Anexo N.º 01, las cuales podrán ser abonadas al finalizar cada mes según el siguiente cronograma:

Cuadro N.º 04

Pensión	Fecha de pago	Pensión	Fecha de pago
Marzo	Lun 31-03-2025	Agosto	Vie 29-08-2025
Abril	Mie 30-04-2025	Setiembre	Mar 30-09-2025
Mayo	Vie 30-05-2025	Octubre	Vie 31-10-2025
Junio	Lun 30-06-2025	Noviembre	Vie 28-11-2025
Julio	Último día de clases	Diciembre	Último día de clases

**LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan y autorizan a **EL COLEGIO** a realizar el cobro de comisiones por el uso de determinados medios de pago para la cancelación de pensiones.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL MONTO DE LAS PENSIONES, MATRÍCULA Y CUOTA DE INGRESO**

**EL COLEGIO** cumple con informar a **LOS PADRES DE FAMILIA** la información del importe de las pensiones, matrícula y cuota de ingreso de los últimos cinco (05) años:

Cuadro N.º 05

HISTORIAL					
Cuota de ingreso	2024	2023	2022	2021	2020
Inicial	S/. 150.00	S/. 150.00	S/. 150.00	S/. 100.00	S/. 100.00
Primaria	S/. 150.00	S/. 150.00	S/. 150.00	S/. 120.00	S/. 120.00
Secundaria	S/. 150.00	S/. 150.00	S/. 150.00	S/. 120.00	S/. 120.00
Matrícula	2024	2023	2022	2021	2020
Inicial	S/. 220.00	S/. 220.00	S/. 180.00	S/. 130.00	S/.300.00
Primaria	S/. 250.00	S/. 220.00	S/. 190.00	S/. 140.00	S/.320.00
Secundaria	S/. 250.00	S/. 240.00	S/. 200.00	S/. 150.00	S/.340.00
Pensión	2024	2023	2022	2021	2020
Inicial	S/. 220.00	S/. 220.00	S/. 180.00	S/. 130.00	S/.300.00
Primaria	S/. 250.00	S/. 220.00	S/. 190.00	S/. 140.00	S/.320.00
Secundaria	S/. 250.00	S/. 240.00	S/. 200.00	S/. 150.00	S/.340.00

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MATRÍCULA CONDICIONAL**



La Matrícula Condicional es una medida correctiva e implica para **LOS ESTUDIANTES** y **LOS PADRES DE FAMILIA** la suscripción de un acuerdo de compromiso cuyo cumplimiento es requisito exigible para poder ser matriculados en **EL COLEGIO** el año lectivo siguiente; sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones señaladas en la cláusula vigésima primera del presente contrato.

Esta medida es aplicada por la Dirección de **EL COLEGIO** ante la comisión de faltas graves y/o muy graves cometidas por **LOS ESTUDIANTES**, las cuales se encuentran tipificadas en el Reglamento Interno, o por incurrir en alguno de los casos de violencia escolar señalados en las normas de convivencia del Ministerio de Educación, o ante la verificación de algún comportamiento no deseado, previo procedimiento seguido por el Comité de Gestión del Bienestar de **EL COLEGIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FACULTAD DEL COLEGIO PARA ENTREVISTAR ANTE ACCIDENTES O CASO DE VIOLENCIA ESCOLAR**

En el marco de lo dispuesto en las normas específicas para la atención de los casos de violencia escolar, **EL COLEGIO** tiene la obligación inicial de entrevistar a los menores involucrados, a fin de recoger información sobre los hechos suscitados.

En ese sentido, **LOS PADRES DE FAMILIA** reconocen y aceptan que **EL COLEGIO** tiene la facultad para entrevistar a sus hijos ante la ocurrencia de accidentes o situaciones de violencia escolar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DEL COLEGIO PARA DERIVAR A CLASES A DISTANCIA, SUSPENDER O EXPULSAR**

En cumplimiento de su misión de mantener un ambiente educativo seguro y respetuoso para el desarrollo académico y personal de todos los miembros de la comunidad educativa, **EL COLEGIO** se reserva el derecho de aplicar **MEDIDAS CORRECTIVAS**, tales como la derivación a clases a distancia, suspensión o expulsión, cuando sea necesario garantizar el bienestar general y la integridad de **LOS ESTUDIANTES** y del resto de los miembros de **EL COLEGIO**.

**LOS PADRES DE FAMILIA** reconocen y aceptan que **EL COLEGIO** tiene la facultad de aplicar dichas medidas, cuando el estudiante incurra en la comisión de determinadas faltas y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.

**EL COLEGIO** se reserva el derecho de evaluar cada caso de manera individual y justa, tomando en cuenta todas las circunstancias pertinentes y los principios de proporcionalidad y razonabilidad. Las decisiones tomadas en el marco de este procedimiento serán fundamentadas y comunicadas a los afectados y a sus representantes legales.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INFORMACIÓN BRINDADA POR EL COLEGIO**

**LOS PADRES DE FAMILIA** declaran que, desde antes de la celebración del presente contrato, han sido debidamente informados acerca de la naturaleza, características, condiciones económicas, ventajas y finalidad del servicio educativo brindado por **EL COLEGIO**; información con la cual ha tomado una adecuada decisión para la celebración del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA EVALUACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA:**

**LOS PADRES DE FAMILIA** reconocen y declaran que su participación en la educación de sus hijos es trascendental y necesaria para el cumplimiento de metas y el logro de los objetivos académicos, por lo cual **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan ser evaluados por **EL COLEGIO** respecto al cumplimiento de sus obligaciones con **LOS ESTUDIANTES** y según lo dispuesto en el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD EN CASO DE ACCIDENTES**

**EL COLEGIO** no ofrece ningún servicio de seguro escolar, por tanto, recae en **LOS PADRES DE FAMILIA** el deber de gestionarlo de manera particular con el objeto de brindar seguridad a **LOS ESTUDIANTES** ante cualquier accidente.

**IEP DIVINO REDENTOR – CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS 2025.**



En caso de que **LOS PADRES DE FAMILIA** no contraten un seguro escolar de su elección, ante la eventualidad de cualquier accidente dentro de las instalaciones de **EL COLEGIO**, **LOS PADRES DE FAMILIA** deberá asumir los gastos médicos y otros que correspondan a los mismos de forma íntegra, en tanto este hecho no sea atribuible a **EL COLEGIO**, el cual brindará a **LOS ESTUDIANTES** los primeros auxilios y el traslado al establecimiento de salud más cercano.

Luego de contratar un seguro escolar, **LOS PADRES DE FAMILIA** remitirán a **EL COLEGIO** la documentación pertinente que acredite la contratación y la vigencia de dicho seguro.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO Y SUS BIENES:** **LOS PADRES DE FAMILIA** y **LOS ESTUDIANTES** están obligados a ejercer los actos inherentes a la conservación y cuidado de las instalaciones o bienes de **EL COLEGIO** durante su permanencia en las actividades escolares, ya sea durante las clases, reuniones con padre de familia, entrega de boleta de notas, entre otros. En caso **LOS ESTUDIANTES** o **LOS PADRES DE FAMILIA** generen daños o destrucción a los bienes o a las instalaciones de **EL COLEGIO**, deberán hacerse responsables de cubrir los costos de reparación necesarios.

**EL COLEGIO** podrá interponer las acciones legales que considere pertinente a fin de asegurar que **LOS PADRES DE FAMILIA** cumplan con su responsabilidad de asumir los gastos correspondientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONSERVACIÓN DE LA TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD**

En resguardo de la seguridad y el bienestar de nuestra comunidad educativa en general, **EL COLEGIO** se reserva el derecho de admisión a nuestras instalaciones en caso de que **LOS PADRES DE FAMILIA** agredan verbal o físicamente a nuestro personal o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, y/o alteren la tranquilidad de la institución y el debido desarrollo de nuestras actividades.

**LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan que serán excluidos e impedidos de ingresar al local de **EL COLEGIO** en caso cometan alguna de las acciones señaladas en el párrafo anterior, hasta que se rectifiquen de sus afirmaciones o suscriban un compromiso de respeto; el cual deberá ser debidamente cumplido; sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer **EL COLEGIO**.

**EL COLEGIO** se encuentra autorizado a ordenar la rectificación y cese de las afirmaciones calumniosas o injuriosas formuladas por un **PADRE DE FAMILIA** contra algún miembro de la comunidad educativa.

Asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan que no está permitido filmar ni tomar fotografías dentro de nuestras instalaciones a ningún miembro de la comunidad educativa, salvo autorización expresa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Son obligaciones de **EL COLEGIO**:

1. Brindar el tipo de servicio educativo acordado a favor de **LOS ESTUDIANTES**, conforme a lo ofrecido a **LOS PADRES DE FAMILIA** y con sujeción a las normas legales vigentes.
2. Informar a **LOS PADRES DE FAMILIA** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de **LOS ESTUDIANTES**, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
3. Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO**.

Son obligaciones de **LOS PADRES DE FAMILIA**:

- a. Comportarse de forma correcta de tal forma que oriente adecuadamente el comportamiento de **LOS ESTUDIANTES**, como primer modelo y ejemplo a seguir en su educación.



- b. Proveer a **LOS ESTUDIANTES** de los útiles escolares, a fin de una adecuada prestación del servicio educativo.
- c. No realizar fotocopias de los textos escolares entregados por **EL COLEGIO** a los estudiantes en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, tal como se señala en la cláusula trigésima primera.
- d. Participar activamente en el proceso educativo de **LOS ESTUDIANTES** y seguir las recomendaciones dadas por **EL COLEGIO** o autoridades competentes.
- e. Cumplir con las obligaciones y recomendaciones señaladas por **EL COLEGIO** relacionadas con el proceso de aprendizaje de **LOS ESTUDIANTES**.
- f. Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales, de lenguaje, terapia ocupacional, habilidades sociales; y con la presentación oportuna de los informes respectivos.
- g. Cumplir oportunamente con el pago puntual de las pensiones.
- h. Acatar las medidas correctivas que disponga **EL COLEGIO** en aplicación del Reglamento Interno de la Institución.
- i. Asistir a la Dirección de **EL COLEGIO** o acceder a las videoconferencias programadas cada vez que sea citado para tratar asuntos relacionados con la formación de **LOS ESTUDIANTES** y con sus obligaciones.
- j. Permitir que **EL COLEGIO** evalúe el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de lo dispuesto en el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.
- k. Consignar con veracidad la información brindada en el Anexo N° 01, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial en lo referente a domicilio, teléfonos y correos.
- l. No involucrar a **EL COLEGIO** en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asuntos de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros de **LOS ESTUDIANTES**.
- m. En caso de violencia o acoso entre estudiantes, **LOS PADRES DE FAMILIA** asumirán las responsabilidades y compromisos establecidos por las normas del sistema educativo para contribuir a la adecuada convivencia escolar.
- n. Presentar oportunamente la solicitud de exoneración del área de Educación Religiosa, en caso corresponda.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DISPOSICIONES ANTE EL RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE PAGO**

Ante el retraso en el pago de las pensiones, **el cual aplicará a partir del siguiente día de la fecha de pago, EL COLEGIO** aplicará una mora diaria equivalente al 15% del producto de la pensión por la tasa máxima de interés convencional compensatorio establecida por el BCR, dividida entre 360 y retendrá los certificados de estudios correspondientes a los grados no pagados.

Asimismo, ante el incumplimiento en el pago de pensiones durante el año, **LOS PADRES DE FAMILIA** autorizan a **EL COLEGIO** a reportarlo a las Centrales de riesgo y Bancos de Datos de solvencia patrimonial y, en caso de que adeuden dos o más pensiones, su deuda será derivada a un estudio jurídico que se encargará de la cobranza respectiva, la cual podrá agregar gastos legales por la ejecución de la deuda, como son costas, costos u otros.

**LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan que **EL COLEGIO** tiene la facultad de anular las becas otorgadas por rendimiento en caso de incumplimiento en el pago puntual de pensiones o el incumplimiento de sus obligaciones señaladas en el Reglamento Interno.

**LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan que ante el retraso o el incumplimiento en el pago de una o más pensiones, no se le renovará el presente contrato para el siguiente año escolar 2026.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RENOVACIÓN DE CONTRATO**

La renovación del presente contrato requiere de la solicitud de Ratificación de Matrícula del año siguiente que debe ser comunicada oportunamente por **LOS PADRES DE FAMILIA** a **EL COLEGIO** desde antes **IEP DIVINO REDENTOR – CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS 2025**.



de la culminación del año escolar 2024 hasta la finalización del período de matrícula 2025. En caso de no comunicar la intención de ratificar la matrícula durante ese plazo, **EL COLEGIO** podrá disponer de la vacante de **LOS ESTUDIANTES**.

No procederá la renovación del contrato si:

- a) **LOS PADRES DE FAMILIA** incumplen con el pago puntual de la totalidad de una o más pensiones durante el año lectivo 2024 y/o hubiera refinanciado el pago de las mismas y no ha cumplido con dicho refinanciamiento.
- b) **LOS PADRES DE FAMILIA** no asisten a las reuniones citadas o no accede a las videoconferencias programadas para tratar el incumplimiento de sus obligaciones o, asiste, pero no cumple con los acuerdos tratados en dicha reunión.
- c) **LOS PADRES DE FAMILIA** han incumplido las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Institución Educativa.
- d) **LOS PADRES DE FAMILIA** han mostrado de forma reiterada actitudes ofensivas o agresivas a nivel físico o verbal contra algún miembro de **EL COLEGIO**.
- e) **LOS PADRES DE FAMILIA** han realizado, en el contexto de la institución, imputaciones falsas o injustificadas contra un estudiante, contra otros padres de familia o contra representantes de **EL COLEGIO** o contra **EL COLEGIO**, mellando su buena honra de forma pública y reiterada.
- f) **LOS PADRES DE FAMILIA** y/o **LOS ESTUDIANTES** que hayan cometido faltas disciplinarias graves y muy graves o faltas leves de forma reiterada.
- g) **LOS ESTUDIANTES** han incurrido en causal de matrícula condicional y no han cumplido los compromisos asumidos.
- h) **LOS PADRES DE FAMILIA** y/o **LOS ESTUDIANTES** incumplen las demás obligaciones establecidas en el Reglamento Interno.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES**

**LOS PADRES DE FAMILIA** autorizan a **EL COLEGIO** a cursar todo tipo de comunicaciones al **correo electrónico** o al número de WhatsApp consignado en el Anexo N° 01.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN**

**LOS PADRES DE FAMILIA** autorizan que las fotografías y videos de las sesiones de aprendizaje y otras actividades realizadas por **EL COLEGIO** en el marco del servicio educativo prestado y en las que aparezcan **LOS ESTUDIANTES**, pueden ser utilizados como medios de prueba para la investigación de accidentes, incidentes o cualquier otra situación que amerite su revisión; así como también podrán ser publicados en los medios y redes sociales que **EL COLEGIO** edita sin fines de lucro y en las de otras instituciones en las que **LOS ESTUDIANTES** participen en representación de **EL COLEGIO**.

La autorización estará vigente hasta que se solicite por escrito el cese del uso de la imagen por **LOS PADRES DE FAMILIA** o **LOS ESTUDIANTES** en caso de que adquieran la mayoría de edad.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN DE ASIGNAR O REASIGNAR SECCIONES**

**LOS PADRES DE FAMILIA**, autorizan que **EL COLEGIO** asignen o reasignen las secciones de los estudiantes según criterios pedagógicos, de comportamiento, administrativos u otros que considere pertinentes.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONSENTIMIENTO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

**LOS PADRES DE FAMILIA** otorgan su consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco para que **EL COLEGIO** incluya sus datos personales, sensibles o no, consignados en el presente contrato, en sus sistemas y base de datos y pueda dar tratamiento a dicha información.

Asimismo, consienten expresamente la comunicación de sus datos personales y de los estudiantes a las entidades y/o personas a las cuales **EL COLEGIO** les encargará el cumplimiento de ciertas actividades para el desarrollo del servicio educativo contratado y exclusivamente para dicho fin, teniendo conocimiento **IEP DIVINO REDENTOR – CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS 2025**.



que **EL COLEGIO** asegura la confidencialidad de sus datos y garantiza que no los compartirá con personas ajenas a la comunidad educativa, salvo lo indicado en el presente contrato.

Igualmente, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan y consienten que el tratamiento de los datos personales suministrados tendrá como consecuencia que estos puedan ser tratados por **EL COLEGIO** para realizar estudios estadísticos, a través de medios electrónicos, llamadas telefónicas o correspondencia escrita, con la finalidad de realizar actividades relacionadas con la naturaleza del contrato y garantizar la continuidad de las actividades de **EL COLEGIO**.

Asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA** aceptan que sus datos puedan ser cedidos exclusivamente con las finalidades indicadas anteriormente a otras personas naturales o jurídicas con las que **EL COLEGIO** mantiene o suscriba acuerdos de colaboración, respetando el cumplimiento de la legislación peruana sobre protección de datos de carácter personal.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: VIGENCIA**

La vigencia del presente contrato comprende desde el momento de la matrícula de **LOS ESTUDIANTES** hasta la finalización del servicio educativo del año escolar 2024, existiendo renovación por acuerdo de ambas partes, siempre y cuando **LOS PADRES DE FAMILIA** hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones y **LOS ESTUDIANTES** no hayan incurrido en alguna de las causales de matrícula condicional.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**EL COLEGIO**, en su calidad de primera instancia de gestión educativa, pone a disposición de **LOS PADRES DE FAMILIA** el Libro de Reclamaciones virtual o físico, donde puede dejar constancia de su queja o reclamo sobre el servicio educativo, el cual será debidamente atendido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles con la finalidad de poner fin a alguna controversia.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RESGUARDO DE LOS ESTUDIANTES**

A fin de garantizar una protección integral de las niñas, niños y adolescentes, **EL COLEGIO** se reserva el derecho de comunicar a las autoridades competentes, como la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA), cuando identifique que **LOS PADRES DE FAMILIA** ponen en riesgo a **LOS ESTUDIANTES**, ya sea por incumplimiento de sus deberes y obligaciones con respecto a la educación o por cualquier otra conducta que afecte negativamente el bienestar y seguridad de los menores.

Asimismo, **LOS PADRES DE FAMILIA** declaran conocer que la comunicación a la cual se refiere el párrafo anterior podrá tener como consecuencia que la DEMUNA u otra entidad competente ordene la separación temporal del menor, si así lo considera necesario para proteger su integridad y sus derechos.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, artísticas, entre otras, que se hayan entregado a los estudiantes en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como los textos escolares, no podrán ser fotocopiados por **LOS PADRES DE FAMILIA**, bajo apercibimiento de reportar a autoridades competentes a fin de que se protejan los derechos de autor y propiedad intelectual de los autores de los mismos.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: AUSENCIA DE VICIO O ERROR**

Las partes declaran que en la suscripción del presente contrato no ha mediado ningún tipo de dolo, intimidación, vicio ni error que lo invalide, siendo su contenido la expresa manifestación de voluntad de ambas partes.

En ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte de **EL COLEGIO** y **LOS PADRES DE FAMILIA**, todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato, por lo que lo ratifican a los ..... días del mes de ..... del año 202..., lo cual se acredita mediante la suscripción de la Constancia de **IEP DIVINO REDENTOR – CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS 2025**.



Recepción, Lectura y Conformidad del Contrato de Servicios Educativos, adjunta como Anexo N° 02 al presente contrato, misma que deberá ser remitida a la Institución a la secretaria y debe firmarse con la firma certificada con un notario en señal de conformidad de las cláusulas.



## ANEXO N° 01

### I. DATOS DE LOS ESTUDIANTES

Apellidos y Nombres	DNI	Grado/ Edad	Nivel	Procedencia (Nombre de I.E. / Su casa)

### II. DATOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Apellidos y nombres de la madre :

DNI :

Vive con LOS ESTUDIANTES :  Sí  No

Celular/Teléfono de casa :

Centro de Trabajo :

Teléfono de trabajo :

Correo electrónico :

Apellidos y nombres del padre :

DNI :

Vive con LOS ESTUDIANTES :  Sí  No

Celular/Teléfono de casa :

Centro de Trabajo :

Teléfono de trabajo :

Correo electrónico :

### III. DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA RECOGER A LOS ESTUDIANTES

IEP DIVINO REDENTOR – CONTRATO DE



Apellidos y nombres : \_\_\_\_\_

DNI :

Vive con LOS ESTUDIANTES : Sí No

Celular  :

Teléfono de casa :

Centro de Trabajo :

Teléfono de trabajo :

Correo electrónico :

IV. CONCEPTOS Y MONTOS DE PAGO:

Nivel	Matrícula	Cuota de ingreso
Inicial	S/. 250.00	S/. 150.00
Primaria	S/. 260.00	S/. 150.00
Secundaria	S/. 270.00	S/. 150.00

Nivel	Pensión	Servicio educativo (Especificar el grado).
Inicial	S/. 250.00	
Primaria	S/. 260.00	
Secundaria	S/. 270.00	

\_\_\_\_\_  
NOMBRE: .....  
DNI N °: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Mg. Jenny Elit Becerra Jiménez  
DIRECTOR(A) DE LA IEP DIVINO REDENTOR